



RESOLUCIÓN DE 1 DE ABRIL DE 2025, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA Y PLAZO DE SUGERENCIAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autónoma publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

Siendo necesario publicar las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales de Extremadura para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y de los Puntos de Atención Psicológica, con la finalidad de que las entidades beneficiarias puedan seguir realizando sus importantes funciones, previstas en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura sin que se interrumpan ni sus labores de información, prevención y asesoramiento ni las de atención a las víctimas de violencia de género que son ejecución del deber de atención efectiva a las mujeres víctimas de violencia de género encomendado a la Junta de Extremadura en el artículo 78 de la citada ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, se considera que concurren circunstancias que exigen la aprobación urgente de esta iniciativa normativa y se propone su tramitación como urgente.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Primero: La apertura de un plazo de **siete días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del proyecto de Decreto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

- a) Antecedentes de la norma.

Csv:	FDJEX6Q3ZPEFW7N7UFRHT9U9YJ55WY	Fecha	01/04/2025 21:42:54
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



La Junta de Extremadura quiere consolidar la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, así como los Puntos de Atención Psicológica de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, en orden a garantizar la plena y efectiva igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, extensible a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, garantizando su implantación, así como su desarrollo y funcionamiento, evitando que la brecha poblacional no ensanche la desigualdad y sitúe en desventaja a una parte de la ciudadanía. Todo ello, además, viene impuesto por el artículo 95. *Medidas en materia de igualdad*, de la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, que dispone que *“La Junta de Extremadura, en colaboración con las entidades locales, además de las medidas contempladas en Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y en el correspondiente Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura, en materia de igualdad:... j) Garantizará el mantenimiento y refuerzo de la red territorial de Oficinas de Igualdad y Puntos de Atención Psicológica a víctimas de violencia de género como principales figuras técnicas que garantizan la transversalidad y transmisión de las políticas de igualdad en el ámbito local.”*

En cuanto a las administraciones locales, el artículo 7.1 ordena que éstas, en colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollarán sus competencias en orden a garantizar en su territorio la plena y efectiva igualdad de las mujeres en todos los ámbitos, y removerán los obstáculos que lo impidan o dificulten mediante las medidas de acción positivas que resulten necesarias. Para ello, la propia Ley, según lo establecido en su artículo 5.2, señala que corresponde a la Administración Autonómica el impulso de la colaboración y coordinación entre las diferentes administraciones públicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres. A estos efectos, la Ley, en su artículo 12, crea la *Red de Oficinas de Igualdad y de Violencia de Género*, cuya titularidad, competencia, programación, prestación y gestión corresponde a la Administración de la Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura. Y, en su artículo 87, *la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género*, que incluye a los Puntos de Atención Psicológica en el apartado 2 c) del artículo 88. *Servicios de la Red*

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con esta actuación se pretende el mantenimiento de dos líneas de subvenciones que permitan a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura cumplir con las finalidades de protección y asistencia que se deducen de los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

En tal sentido, se han venido concediendo, en sucesivas convocatorias, subvenciones de distintos tipos a las entidades locales (ayuntamientos y mancomunidades), tanto para sostener el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad como de los Puntos de Atención Psicológica previstos en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Conforme a lo expuesto, se considera por tanto necesario implementar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura esta medida gracias a la cual, las entidades locales beneficiarias podrán mantener los dispositivos ya existentes. Sin las subvenciones no se podrían mantener tales dispositivos por falta de recursos financieros, produciéndose una imposibilidad o merma en la prestación y funcionamiento de los servicios públicos de su competencia. Solo así se podrá garantizar la adecuada asistencia para contribuir en la satisfacción de las necesidades de sus habitantes y el cumplimiento de los importantes objetivos previstos en la Ley 8/2001, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

d) Los objetivos de la norma.

Son desarrollar y mantener, en este caso financieramente, la Red de Oficinas de Igualdad, y consolidar la Red de forma homogénea evitando que la brecha poblacional no ensanche la desigualdad situando en desventaja a la ciudadanía del ámbito rural, así como uno de los dispositivos de atención a las víctimas de violencia de género, los Puntos de Atención Psicológica, con el objeto de alcanzar óptimamente los objetivos previstos con las

Csv:	FDJEX6Q3ZPEFW7N7UFRHT9U9YJ55WY	Fecha	01/04/2025 21:42:54
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



subvenciones a través de la programación y gestión de ambos conjuntos de dispositivos a cargo del Instituto de la Mujer de Extremadura y de cara a sucesivos ejercicios.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. No proceden.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico dgral.imex@juntaex.es

Segundo: El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias del Instituto de la Mujer de Extremadura, sito en calle San Salvador, nº 9, primera planta, 06800 Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de Decreto estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-presidencia>

En Mérida, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: David González Gil



Csv:	FDJEX6Q3ZPEFW7N7UFRHT9U9YJ55WY	Fecha	01/04/2025 21:42:54
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



ANEXO

FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA

Aspectos planteados	Sugerencias de los interesados
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma.	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	



Csv:	FDJEX6Q3ZPEFW7N7UFRHT9U9YJ55WY	Fecha	01/04/2025 21:42:54
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

